



Resolución Jefatural N° 062-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTOS: La Carta N° 010-2020-CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA/S.E.T-PMBG, la Carta N° 010-2020-CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA/S.E.T-PMBG, el Informe N° 229-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, el Informe N° 1387-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP y el Informe Legal N° 230-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con



firmado digitalmente por VARGAS
TELLES Marco Tulio FAU
414868216 hard
otivo: Doy V° B°
icha: 27.08.2020 16:39:15 -05:00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001065 del 10.JUL.2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, realizó la transferencia de recursos a favor del NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA.

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2019, se firmó el Convenio de Asignación de Recursos N° 036-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el **Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana y Canal Medio Ñaña**, representado por su Presidente Sr. Jorge Hugo Galindo Favre, en adelante denominado El NER, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las Obras/Actividades y la Supervisión de Obras/Actividades, de la intervención: **"Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel) y Rehabilitación del Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia de Lima, Región Lima"**.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2019, se materializa la Orden de Servicio N° 2019 – 03905 MINAGRI-PSI, para el servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel) y Rehabilitación del Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia de Lima, Región Lima", que celebra el PSI con el Ing. Pablo Martin Becerra Guerrero.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 01-2019-NER CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención: "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel) y Rehabilitación del Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia de Lima, Región Lima", que celebra el NER y el **Ing. Víctor Hugo Mejía Cueva**, por la suma de S/. 76, 849.00 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 001-2019-NER de fecha 23 de diciembre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA presenta el expediente técnico al supervisor Ingeniero Pablo Martin Becerra Guerrero.

Que, con correo electrónico de fecha 27 de diciembre del 2019 el supervisor remite al consultor las observaciones al expediente técnico de la intervención mencionada.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre del 2019 el Consultor Ingeniero Víctor Hugo Mejía Cueva remite al supervisor Ingeniero Pablo Martin Becerra Guerrero el levantamiento de observaciones del expediente técnico mencionado.

Que, mediante Informe N° 001-2019-CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA/S.ET/ PMBG de fecha 30 de diciembre del 2019 el supervisor Ingeniero Pablo Martin Becerra Guerrero presenta a la Entidad la



conformidad al expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 139-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 26 de enero del 2020, se traslada al supervisor las observaciones del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 002-2020-CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA/S.E.T./PMBG de fecha 30 de enero del 2020, se presenta a la Entidad el expediente técnico con el levantamiento de observaciones y conformidad del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 500-2020-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 11 de marzo del 2020 se remite al Ing. Víctor Hugo Mejía Cueva el expediente técnico de la intervención mencionada, por la presencia de observaciones.

Que, con Carta N° 009-2020-CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y MEDIO ÑAÑA/S.ET/ PMBG de fecha 12 de marzo del 2020 en donde la supervisión remite al proyectista las observaciones al expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 006-2020-VHMC/CONSULTOR CANAL DE RIEGO LATERAL L1 de fecha 14 de marzo del 2020, el Ing. Víctor Hugo Mejía Cueva remite al supervisor el informe de subsanación de observaciones del expediente técnico para su opinión correspondiente.

Que, mediante Carta N° 010-2020- CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y MEDIO ÑAÑA/S.ET/PMBG de fecha 02 de julio del 2020 el supervisor entregó a la Entidad la conformidad del expediente técnico mencionado.

Que, el expediente señalado en el punto anterior es derivado al Ing. Tito Edgardo Carrera Ancajima, para su evaluación con fines de aprobación del expediente técnico.

Que, con fecha 05.08.2020, mediante Informe N° 229-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/RESP.RCC-PUC, suscrito por el Ing. Tito Edgardo Carrera Ancajima y con la conformidad del Ing. Pablo Francisco Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

«(...)».

V. CONCLUSIONES:

- 3.1 *Se concluye que de la revisión del expediente técnico del proyecto "Reconstrucción del canal de riego Lateral L1 Chacrasana (sector Adertel) y Rehabilitación del canal Medio Ñaña (sector Girasoles), distrito de Lurigancho-Chosica, provincia de Lima, región Lima" teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 05: Términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obras por modalidad de núcleos ejecutores para la Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada con Resolución Directoral N° 066-2019- MINAGRI-PSI.*
- 3.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Víctor Hugo Mejía, y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del supervisor, Ingeniero Pablo Martin Becerra Guerrero y de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el suscrito concluye que es conforme y viable*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción" asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

- 3.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 09: Términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de obras por la modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción
- 3.4 Se concluye que el monto total de inversión asciende a S/. 326, 781.82 (Trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y uno con 82/100)

CANAL CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA	MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IG
<u>COSTO DIRECTO</u>	S/ 196, 522.22
GASTOS GENERALES	S/ 17, 871.07
I.- SUBTOTAL	
PRESUPUESTO OBRA	S/ 214, 393.29
SUPERVISION	S/ 35, 539.53
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 76, 849.00
TOTAL INVERSION	S/ 326, 781.82

- 3.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 036-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA vs. Expediente técnico

CANAL CHACRASANA Y CANAL ÑAÑA	MONTOS CONVENIO (REFERENCIAL)	MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IG	VARIACIÓN	
			SOLES	%
<u>COSTO DIRECTO</u>	S/ 148,925.60	S/ 196,522.22	47,596.62	31.96%
GASTOS GENERALES	S/ 17,871.07	S/ 17,871.07	0	0.00%
UTILIDAD	S/ 14,892.56		-14,892.56	-100.00%
I.- SUBTOTAL	S/ 181,689.23	S/ 214,393.29	32,704.06	18.00%
II.- IG	S/ 32,704.06		-32,704.06	-100.00%
TOTAL OBRA	S/ 214,393.29	S/ 214,393.29	0	0.00%
SUPERVISIÓN				
EXPEDIENTE, OBRA Y LIQUIDACIÓN DE	S/ 35,539.53	S/ 35,539.53	0	0.00%
EXPEDIENTE	S/ 76,849.00	S/ 76,849.00	0	0.00%



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



TOTAL INVERSION	S/ 326,781.82	S/ 326,781.82	0	100.00%
-----------------	---------------	---------------	---	---------

*Los montos de costo directo y gastos generales del convenio y del expediente técnico consideran el IGV.

- 3.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión no presenta variación respecto al monto según el expediente técnico y el monto de convenio Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana y Canal Medio Ñaña, el cual es de S/. 326, 781.82.
- 3.7 Se concluye que existe variación del monto de Costo Directo del convenio S/. 148,925.60 a S/. 196,522.22 (según el expediente técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 036-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una ingeniería básica, sin embargo en la elaboración del expediente técnico se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio de Costo Directo de la ejecución de obra aumentó de S/. 47,596.62 equivalente al 31.96% respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 3.8 Se concluye que no existe variación respecto al monto de Gastos Generales indicados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 036-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA, siendo este es de S/. 17,871.07.
- 3.9 Se concluye que no existe variación respecto del monto de la elaboración del expediente técnico indicados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 036- 2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA y en el Expediente Técnico, siendo este es de S/. 76,849.00.
- 3.10 Se concluye que no existe variación respecto del monto de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y liquidación, el cual fue indicado en el Convenio de Asignación de Recursos N° 036-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA y en el Expediente Técnico, siendo este de S/. 35,539.53.
- 3.11 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 036-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA.
- 3.12 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 3.13 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "Reconstrucción del canal de riego Lateral L1 Chacrasana (sector Adertel) y Rehabilitación del canal Medio Ñaña (sector Girasoles), distrito de Lurigancho-Chosica, provincia de Lima, región Lima" es de sesenta días calendario (60 d.c), recomendando iniciar las obras en épocas de estiaje.





- 3.14 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S N° 007-2018- MC, para las intervenciones contempladas en el marco del literal a), del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde se señala que: "El consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional de arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25 del Decreto Supremo N° 007-2018-MC.
- 3.15 Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la Resolución de Aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.



Que, con fecha 20.08.2020, mediante Informe N° 1387-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 229-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel) y Rehabilitación del Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia de Lima, Región Lima".

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel) y Rehabilitación del Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia de Lima, Región

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Lima", cuyo presupuesto de obra asciende a la suma de **S/ 214,393.29 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 29/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	196,522.22
2	Gasto General	17,871.07
PRESUPUESTO DE OBRA		214,393.29

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel) y Rehabilitación del Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia de Lima, Región Lima", asciende a la suma de **S/ 326,781.82 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 82/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	Costo Directo	196,522.22
2	Gasto General	17,871.07
PRESUPUESTO DE OBRA		214,393.29
3	Supervisión	35,539.53
4	Expediente Técnico	76,849.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		326,781.82

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, Ing. VÍCTOR HUGO MEJÍA CUEVA, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Reconstrucción del Canal de Riego Lateral L1 Chacrasana (Sector Adertel) y Rehabilitación del Canal Medio Ñaña (Sector Girasoles), Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia de Lima, Región Lima", conforme al detalle siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



A. Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	En el canal de conducción Chacrasana se propone instalación de tuberías de diámetro de 315 MM en una longitud de 470 m. 04 cámara de carga y descarga, 14.80m de puente acueducto de concreto, 07 cajas de inspección, 144 m de canal de conducción de concreto y 01 cámara de reunión.

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	470 ml de canal de aducción entubado de HDPE, 4 unid de cámara de carga y descarga, 10.15 ml de puente acueducto de concreto y 7 cajas de inspección

B. Costos específicos de la IRI

Dice:

Tipo de Item	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	196,822.00
	Expediente Técnico	97,381.00
	Supervisión	58,037.00
TOTAL		352,240.00



Debe decir:

Tipo de Item	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de riego	214,393.29
	Expediente Técnico	76,849.00
	Supervisión	35,539.53
TOTAL		326,781.82

C. Metas físicas esperadas de la IRH

Dice:

Tipo de Item	Componente	Unidad de Medida	Total
--------------	------------	------------------	-------



Infraestructura	Sistema de riego	M	614.00
	Expediente Técnico	---	1.00
	Supervisión	---	1.00

Debe decir:

Tipo de Item	Componente	Unidad de Medida	Total
Infraestructura	Ejecución de las obras/actividades	Unid.	1.00
	Expediente Técnico	Unid.	1.00
	Supervisión	Unid.	1.00

D. Modalidad de Ejecución Prevista:
Dice:

ADMINISTRACION INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACION DIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NER CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. VÍCTOR HUGO MEJÍA CUEVA y al Supervisor Ing. PABLO MARTIN BECERRA GUERRERO; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- REMITIR el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Séptimo.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 036-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL DE RIEGO LATERAL L1 CHACRASANA Y CANAL MEDIO ÑAÑA

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje